

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

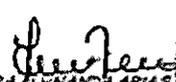
ESTADO No. 065

Fecha: 07/06/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Quad.
1100133 42 055 2017 00162	ACCIONES POPULARES	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA	ALEXANDRA ISABEL GOMEZ GUERRERO	AUTO REQUIERE A LA SUBRED Y AL COMANDANTE DE LA POLICIA ESTACION SUBA Y CAI TIERRA LINDA, PARA QUE ALLEGUEN LAS PRUEBAS.	06/06/2018	
1100133 42 055 2018 00066	ACCIONES DE TUTELA	MISAEAL VALENCIA GIRON	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS Y OTRO	DA POR CUMPLIDO INCIDENTE SE ABSTIENE DE SANCIONAR Y ARCHIVA	06/06/2018	
1100133 42 055 2018 00189	ACCIONES DE TUTELA	GLORIA CECILIA TAPIERO YATE	UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	ABRE INCIDENTE PERSONA INICIA INCIDENTE DE DESACATO EN CONTRA DE LA UARIV - ORDENA NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO	06/06/2018	
1100133 42 055 2018 00237	ACCIONES DE TUTELA	ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR	COLPENSIONES.	AUTO QUE ADMITE LA ACCIÓN ADMITE Y REQUIERE A LAS PARTES	06/06/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


 YADIRA FERNANDA ARIAS
 SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00237-00
ACCIONANTE:	ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.285.889, quien actúa en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, teniendo en cuenta que considera vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, vida, integridad personal, seguridad social, familia, trabajo digno, mínimo vital y libre desarrollo de la personalidad.

Este despacho, dispone:

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **ALEXANDER LONDOÑO ESCOBAR** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 94.285.889, en nombre propio, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

SEGUNDO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, a la presidenta de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, Doctora Adriana María Guzmán Rodríguez; y al Gerente Nacional de Reconocimiento de COLPENSIONES, Doctor Luis Fernando Ucros Velásquez; o quienes hagan sus veces.

TERCERO.- REQUERIR a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

CUARTO.- REQUERIR a la parte accionante, para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir del de la notificación del presente auto, remita declaración bajo juramento en la que indique si ha presentado otras acciones de tutela referentes a los mismos hechos y derechos.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPORAR y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 8 a 52 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

TGF



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 365
da Hoy 07-06-2018
El Secretario: EA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (6) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00189-00
ACCIONANTE:	GLORIA CECILIA TAPIERO YATE
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS - UARIV
ASUNTO:	INICIA INCIDENTE DE DESACATO

Visto el informe secretarial que antecede, procede este Despacho, a **dar inicio al incidente de desacato**, acorde con lo establecido en el artículo 127 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, en contra de la Directora Técnica de Reparación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV, por cuanto se ha promovido dicho incidente aduciendo el incumplimiento del fallo proferido por este Juzgado el día 16 de mayo de 2018 accediendo a las pretensiones de la demanda, mediante el cual se hizo la siguiente declaración:

PRIMERO.- TUTELAR el derecho fundamental de petición de la señora GLORIA CECILIA TAPIERO YATE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.388.345 y negar los demás invocados, conforme a las consideraciones que anteceden.

SEGUNDO.- ORDENAR a la Directora Técnica de Reparaciones de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**, Doctora Claudia Juliana Melo Romero, o a quien haga sus veces, que dentro del término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente providencia, proceda a resolver de fondo la petición radicada por GLORIA CECILIA TAPIERO YATE, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 52.388.345 el día seis (6) de marzo de dos mil dieciocho (2018), indicando la fecha cierta de cuándo se le hará entrega de la carta cheque, e informándole que documento le hacen falta para la indemnización, así mismo notificar la misma a la tutelante, so pena de incurrir en desacato a orden judicial. De igual forma, la copia de dicha respuesta y notificación deben ser enviadas a esta sede judicial. (...).

La accionante en el incidente de desacato, informó que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV), no ha dado cumplimiento a la contestación del derecho de petición, ya que no ha dado una fecha cierta de cuándo se va a hacer el desembolso de la indemnización por desplazamiento o cuándo se va a hacer el comité de reparación de víctimas.

Por lo anterior se **resuelve**:

1.- INICIAR INCIDENTE DE DESACATO en contra de la Directora Técnica de Reparación de la UARIV, Doctora CLAUDIA JULIANA MELO ROMERO, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 60.390.526.

2.- Para tales efectos, por la Secretaría del Despacho **NOTIFICAR PERSONALMENTE** esta providencia a la Doctora Claudia Juliana Melo Romero, Directora Técnica de Reparación de la UARIV.

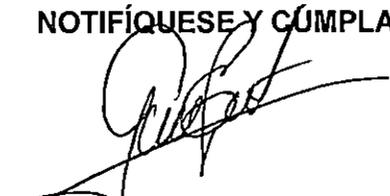
3.- Según lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 129 del CGP, **SE ORDENA CORRER TRASLADO**, por el término de tres (3) días, para que ejerzan su derecho de defensa, informe sobre el cumplimiento de dicha providencia enviando copia legible de la respuesta otorgada al incidentante junto con la constancia de notificación de la misma, solicite **las pruebas** que pretenda hacer valer y acompañe los medios de prueba que se encuentren en su poder y que no obren en el expediente.

4.- **ADVERTIR** a la autoridad accionada que al tenor de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, quien incumpla una orden de un juez de tutela incurrirá en desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa hasta 20 salarios mínimos mensuales.

5.- **COMUNICAR** a la señora GLORIA CECILIA TAPIERO YATE, el contenido de la presente decisión.

Por Secretaría, líbrense las comunicaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

JCGM

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estación No 065
de Hoy 7-06-2018
El Secretario: EA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN:	POPULAR
PROCESO N°:	110013342-055-2017-00162-00
DEMANDANTE:	LUIS JAVIER CADAVID ESTRADA
DEMANDADO:	ALEXANDRA ISABEL GÓMEZ GUERRERO y OTROS
ASUNTO:	REQUIERE

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las documentales requeridas al Comandante de Policía de la Estación de Suba y al Comandante del CAI de Tierra Linda, no han sido allegadas. Y que lo remitido por la SUBRED Norte que fusionó entre otros al Hospital de Suba, no es legible, además no se pronunció respecto al informe sobre el caso presentado el 23 de mayo de 2014, este Juzgado ordenará que por la secretaría del Despacho se requiera por tercera vez a las anteriores entidades, así:

1. Líbrese Oficio dirigido al Comandante de Policía de la Estación de Suba y al Comandante del CAI de Tierra Linda (Calle 127 C # 49-00 / Correo: mebog.cai-tierralinda@policia.gov.co), con el fin que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibido del oficio en la entidad, allegue con destino al expediente informe detallado de todas las circunstancias que han ameritado su comparecencia e indicando con precisión los motivos por los cuales han tenido que acudir a la Calle 127 B Bis N°. 51 A -68 Unidad Residencial Niza IX – 2, Bloque 4, apartamento 114, de la Ciudad de Bogotá.
2. Líbrese Oficio al Hospital de Suba - SUBRED Norte, para que en el término improrrogable de cinco (5) días contados a partir de la fecha de recibido del oficio en la entidad, allegue copia legible del anexo 4 allegado en su respuesta visible a folios 516 a 518 del expediente. Así mismo, con el fin que remita informe sobre el caso presentado el día 23 de mayo de 2014 en el CAMI Prado, por la señora AMANDA MARÍA LORENA ECHEVERRY GÓMEZ identificada con cédula de ciudadanía N°. 52.154.163, residente en la calle 127 B bis N°. 53-28 apartamento 114 bloque 4 Niza 9, en el cual se señaló que se dejaría en seguimiento y se remitiría a salud pública, zoonosis, salubridad pública y al sistema de vigilancia epidemiológica SIVIM del sector suba; que fue atendido por el Doctor Jaime Enrique Arregocés Muñoz.
3. Trascurrido el término otorgado, sin que las instituciones requeridas remitan lo solicitado, por la secretaría del despacho, compúlsese copias de las piezas procesales pertinentes a las oficinas de control interno disciplinario de la Policía Nacional y de la SUBRED NORTE para que se investigue la conducta omisiva.

Adviértaseles a los destinatarios, que el proceso se encuentra paralizado, en espera de dicha documentación, que es su deber colaborar con la administración de justicia, y que por tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



 LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
 JUEZ

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA
ESTADO

TCF

El auto anterior se notificó por Estado No. 065
 de Hoy 7-06-2018
 El Secretario: [Signature]